

**A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

**Sevilla, a 01 de febrero de 2016**

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y  
USUARIAS DE ANDALUCÍA A LA ESTRATEGIA MINERA DE ANDALUCÍA  
2014-2020, Y SU INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, comparece y como mejor proceda,

**EXPONE**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto a la Estrategia minera de Andalucía 2014-2020, y su informe de sostenibilidad ambiental, y ello en base a las siguientes:

**ALEGACIONES**

**AL DOCUMENTO BORRADOR SOBRE LA ESTRATEGIA MINERA EN  
ANDALUCÍA**

**PRIMERA.- Consideración General.**

En primer lugar, este Consejo comparte la conveniencia de desarrollar una estrategia minera para Andalucía. En este sentido, y sin tener este sector un piso vital en lo que se refiere a los derechos de los consumidores en general, el

texto que nos ocupa se dirige a la regulación de unos recursos que requieren de una estrategia específica y determinada para su mejor y más ordenada explotación, máxime si tenemos en cuenta que ello puede afectar de forma directa al desarrollo económico de las poblaciones donde se ubican dichas explotaciones, y en ocasiones se encuentran situadas en poblaciones desfavorecidas económicamente. Por lo tanto valoramos positivamente la oportunidad y la necesidad de desarrollar dicha estrategia, en aras a lograr una mayor y mejor rentabilidad económica sostenible, que además la haga compatible con la necesaria protección medioambiental.

## **SEGUNDA.- Consideración general**

Por otra parte, se hace necesario compaginar la explotación de los recursos mineros con la necesaria restauración medioambiental de los parajes afectados, por lo que dicha necesaria restauración no puede estar carente de contenido.

En este sentido, se hace también necesario incorporar la responsabilidad social corporativa como uno de los aspectos de la presente estrategia, siendo asimismo necesario reforzar la transparencia de la responsabilidad social, a través de la creación de Consejos Sociales y Ciudadanos, que permitan la posible interlocución entre los agentes sociales implicados.

## **TERCERA.- Consideración general**

Asimismo, este Consejo entiende que debe realizarse una puesta en valor del patrimonio minero, con un enfoque integral del mismo en todas sus fases, tanto desde el punto de vista del respeto al patrimonio como del cuidado de los posibles intereses turísticos de las poblaciones afectadas, consiguiendo con ello una explotación de calidad, que garantice la correcta y adecuada explotación de los recursos, con el mínimo impacto ambiental y con la consecuente reposición de los daños ocasionados a consecuencia de dicha actividad.

## **CUARTA.- Consideración general**

Este Consejo entiende necesario que en la Estrategia se fije un calendario de ejecución, así como un orden de priorización de las actuaciones que se prevén, aspectos sobre los cuales la norma debería pronunciarse de forma expresa.

**A LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN PREVISTAS EN EL APARTADO 6.  
OBJETIVOS, EJES Y LÍNEAS.**

**QUINTA.- A la línea de actuación 1.2.1. Congreso de la minería metálica**

Este Consejo entiende necesario incorporar en este apartado tanto a las Organizaciones de Consumidores más representativas de Andalucía como a otro tipo de asociaciones ciudadanas implicadas en el sector, con referencia en el territorio andaluz.

**SEXTA.- A la línea de actuación 1.3.1 Actuaciones conjuntas Administración-Sector, para la mejora de la imagen y sensibilización de la importancia de los minerales en el desarrollo económico y social.**

Es necesario, a criterio de este Consejo, la inclusión en dichas campañas de la colaboración y la participación de las diferentes entidades sociales y en particular, de las Asociaciones de Personas Consumidoras, a efectos de lograr una mejor y más completa acción conjunta para la consecución de los fines que se persiguen en este apartado.

**SÉPTIMA. A la línea de actuación 2.2.2 Acción 2.2.2. Control de productos (inspecciones mercado CE)**

Este Consejo entiende necesario establecer la posibilidad de articular cauces de colaboración y coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas que puedan tener competencias compartidas en materia de control e inspección de productos (inspecciones mercado CE), de cara a obtener una mayor eficacia y eficiencia en las actuaciones inspectoras derivadas de los respectivos planes anuales de inspección.

**OCTAVA.- Acción 3.1.1. Desarrollo normativo: Decreto Andaluz de la minería**

Pasando a la línea de actuación 3.1.1, se hace necesario fijar un plazo expreso para acometer el desarrollo normativo que se indica, máxime teniendo en cuenta que existe un reconocimiento implícito en la norma sobre la inseguridad jurídica existente a día de hoy en el ámbito objeto de análisis.

**NOVENA.- A la acción 3.2.1. Colaboración interadministrativa en normativa básica y autonómica.**

Se hace necesario incorporar de forma expresa a las Asociaciones de Personas Consumidoras en el grupo de trabajo al que se hace referencia en el segundo párrafo, destinado realizar aportaciones concretas, así como instar a la Administración Central la aprobación de una nueva Ley de Minas.

**DÉCIMA.- A la Acción 3.3.2 Estadísticas de datos mineros.**

Este Consejo entiende que debería hacerse mención de forma expresa a los indicadores sobre sostenibilidad medioambiental, y ello atendiendo a la importancia de este aspecto en el texto que nos ocupa.

**UNDÉCIMA.- A la Acción 4.1.2. Restauración minera.**

Es necesario eliminar del segundo párrafo de dicho apartado el término “elevado”, cuando se hace referencia al impacto paisajístico, con el fin de evitar discrecionalidades a la hora de determinar cuándo es necesario llevar a cabo dichas actuaciones de reparación.

**DUODÉCIMA.- A la Acción 4.1.2. Restauración minera.**

Asimismo y en este mismo apartado, este Consejo entiende que para llevar a cabo la actividad de reparación no es necesario esperar que las empresas mineras abandonen su actividad, toda vez que es perfectamente posible y deseable que dicha actividad de restauración se vaya llevando a cabo conforme se vayan cerrando las sucesivas fases en la explotación de la actividad, de forma que se vaya simultaneando la actividad de explotación-reparación de una forma sostenible, que garantice así la protección medioambiental y facilite la propia actividad de reparación.

**DÉCIMOTERCERA.- A la acción 4.2.1 Geodiversidad:**

En esta acción debe concretarse a través de qué mecanismo legal se llevará a cabo tanto la red que integre las iniciativas de puesta en valor del patrimonio geológico, como la definición y el desarrollo del Sistema de Geoindicadores previsto en la norma, así como la determinación de forma expresa de un plazo concreto para ello.

**DÉCIMOCUARTA.- Al apartado 8 Seguimiento y Evaluación de la Estrategia Minera de Andalucía.**

En el apartado “Órgano de seguimiento,”, entiende este Consejo que el diseño de los indicadores no debe ser una función que deba llevar a cabo el propio Órgano de Seguimiento sino que dichos indicadores deben venir ya previamente establecidos en el propio documento de la estrategia, debiendo ceñirse el Órgano de Seguimiento a comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos en base a dichos indicadores previamente establecidos, como su propio nombre indica.

**DÉCIMOQUINTA.- Al apartado 8 Seguimiento y Evaluación de la Estrategia Minera de Andalucía.**

Por otra parte y en lo que se refiere al apartado “Órgano de evaluación”, nos parece excesiva la fijación de una periodicidad bienal para las reuniones

del Órgano de Evaluación, siendo más adecuado que se fije una periodicidad máxima de un año para dichas reuniones.

**DÉCIMOSEXTA- Al apartado 8 Seguimiento y Evaluación de la Estrategia Minera de Andalucía.**

Por último, y continuado con dicho Órgano de Evaluación, este Consejo considera que en el mismo debería haber una representación social más amplia, en consonancia con la filosofía reflejada en la propia Estrategia minera, en la que se hace referencia en reiteradas ocasiones a la necesaria implicación social.

**AL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

**DÉCIMOSEPTIMA.- Al apartado 1.3: El Documento de Referencia:**

Nos reiteramos en lo ya manifestado sobre los indicadores y sobre los sistemas de evaluación y seguimiento recogidos en las alegaciones a la estrategia.

**DÉCIMO OCTAVA.- Al apartado 1.3: El Documento de Referencia:**

Asimismo, se echa en falta que se establezca la obligación de realizar un informe de seguimiento en el que se recoja el resultado obtenido tras el análisis y evaluación del grado de ejecución de las diferentes actuaciones conforme a los indicadores establecidos.

**DÉCIMO NOVENA: al apartado 3. 1: Objetivos.**

Este Consejo entiende que el objetivo 3 que se plantea, debería dividirse en dos subapartados, que serían los siguientes:

1.- Integración ambiental de la actividad minera; racionalización y minimización del consumo de recursos naturales.

2.- Puesta en valor del patrimonio minero andaluz, como recurso turístico, cultural, social y económico que ayude al desarrollo sostenible del territorio.

Todo ello en consonancia a la importancia que ambos objetivos tienen por sí solos, que hace que deban enumerarse y tratarse de forma independiente y diferenciada.

**VIGÉSIMA.- Al apartado 5.2.12. La Estrategia Autonómica ante el cambio climático**

Por último, este Consejo echa en falta el desarrollo de mecanismos que sirvan para materializar de forma efectiva el fomento de la participación pública y social, mediante el desarrollo de una estrategia conjunta de comunicación y puesta en valor de la Geodiversidad y el Patrimonio Geológico.

Por lo expuesto, procede y

**SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**, Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre la Estrategia minera de Andalucía 2014-2020, y su informe de sostenibilidad ambiental si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.